

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución con radicado N° 134-0029 del 01 de marzo de 2018, se resolvió otorgar una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, a la **ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE MAZOTES — ASOAMAZOTES**, reconocida con NIT 901.112.694-0, a través de su Representante Legal el señor **ELEUTERIO ACEVEDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.521.131**, en beneficio de los habitantes de la vereda Mazotes ubicada en el municipio de Cocorná.

Que, en atención a las actividades de control y seguimiento, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita al predio de interés el día 16 de mayo de 2022, de lo cual emanó el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03611 del 08 de junio de 2022**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

#### 25. OBSERVACIONES:

*Se realizó visita al predio donde se encuentra la bocatoma de donde se abastecen la comunidad de la vereda Mazotes, de la fuente denominada "El Uchuval -La Placeta" en las coordenadas W:- 75°12'44.18" y N: 6°3'13.22", ubicada en la vereda La Placeta del municipio de Cocorná, esta fue acompañada por el señor Luis Alpidio González, identificado con cédula de ciudadanía 70.382.123, presidente de la Asociación del Acueducto de Mazotes-ASOAMAZOTES. En la inspección se evidenció lo siguiente:*

- La Asociación del Acueducto de Mazotes — ASOAMAZOTES, cuenta con 120 suscriptores en la actualidad, su representante legal, es el señor Luis Alpidio González. El Acueducto cuenta con micromedidores para la mayoría de los usuarios.
- La concesión de aguas fue otorgada a la Asociación del Acueducto de Mazotes — ASOAMAZOTES, identificada con NIT 901.112.694-0, mediante la Resolución 134-0029-2018 del 1 de marzo del 2018, en un caudal de 1.186 L/s, para beneficio de 78 familias (312 personas) y con una proyección de una tasa de crecimiento poblacional del 15% para la vigencia de la concesión de aguas, la cual tiene vigencia hasta el 01 de marzo de 2028. En la actualidad el número de familias que hacen parte de la Asociación del Acueducto de Mazotes -ASOAMAZOTES son 120 suscriptores lo que indica un crecimiento poblacional mucho mayor a lo proyectado inicialmente, por lo cual la población aumento en un 53.8%, en 4 años de otorgada la concesión de aguas.

- De acuerdo a la información suministrada por el señor Luis Alpidio González, la mayoría de las viviendas que se abastecen de ASOAMAZOTES, cuentan con pozo séptico, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas que generan en sus predios, las pocas que no cuentan con este, se encuentra en proceso de instalación.
- Con relación a la fuente hídrica "El Uchuval -La Placeta" ubicada en las coordenadas W:-75°12'44.18" y N: 6°3'13.22", se encuentra en muy buen estado de conservación y con especies propias de la zona, con abundante cobertura vegetal de bosque secundario y rastrojos bajos.
- La captación del recurso hídrico del Acueducto de ASOAMAZOTES, se realiza mediante una obra transversal de 5 metros aproximadamente a lo largo de todo el cauce de la fuente hídrica " El Uchuval-La Placeta", esta obra cuenta con dos cámaras de derivación de 60 x 60 cm a cada lado y en la mitad una rejilla, el agua captada se conduce a través de un tubo de 4" a una tanque desarenador de 3m de largo por 1m de ancho, el cual tiene rebose y va nuevamente a la fuente, cuenta con una llave de control y válvula para el mantenimiento, el cual se realiza cada 15 días; posteriormente, continúa en tubería de 4" en un tramo de 50 metros, donde se reduce a tubería de 2" hasta el tanque de almacenamiento y distribución, con unas medidas de 5 metros de largo, por 5 metros de ancho y una profundidad de 2m aproximadamente, cuenta con tubo de rebose de 2 pulgadas, el agua es descargada cerca al tanque y conducida nuevamente a fuente cercana; seguidamente, del tanque distribución y almacenamiento, se reducen en mangueras de 1" y ½ " para la distribución de los suscriptores.
- El día de la visita de control y seguimiento, se realizó aforo directamente a la entrada del tanque desarenador y en el rebose del mismo tanque, para determinar el caudal de agua que se está captando en la actualidad por parte de la Asociación del Acueducto de Mazotes — ASOAMAZOTES a quien fue otorgada la concesión de aguas, para beneficio de la comunidad de la vereda Mazotes.

Ver tablas de aforos realizados.

AFORO VOLUMÉTRICO EN TANQUE DESARENADOR				AFORO VOLUMÉTRICO EN EL REBOCE			
	Repeticiones	Tiempo (sg)	Litros		Repeticiones	Tiempo (sg)	Litros
	1	2,23	10		1	6,81	10
	2	2,44	10		2	6,97	10
	3	2	10		3	6,85	10
	4	2,21	10		4	7,05	10
	5	2,6	10		5	6,75	10
	6	2,55	10		6	7,23	10
	7	2,42	10		7	6,77	10
	8	2,55	10		8	7,13	10
	9	2,45	10		9	6,85	10
	10	2,69	10		10	6,78	10
TOTAL PROMEDIOS		2,414	10	TOTAL PROMEDIOS		6,919	10
CAUDAL CAPTADO		4,14250		CAUDAL		1,44530	

Aforo de lo captado=4,142 L/s – Aforo rebose 1,445 L/s= Caudal captado 2.697 L/s

Caudal otorgado = 1.186 L/s

Caudal captado= 2.697 L/s-1.186 L/s= 1.511 L/s caudal captado de más.

- De acuerdo al aforo realizado los resultados arrojan que La Asociación Del Acueducto de Mazotes-ASOAMAZOTES está captando un caudal de 2.697 L/s, un caudal superior al otorgado mediante la Resolución 134-0029-2018 del 1 de marzo del 2018, que es un caudal de 1.186 L/s, en este sentido se está captando 1.511 L/s más de lo concesionado.

- El tiempo de vigencia de la concesión de aguas es de 10 años, contados a partir del 01 de marzo de 2018, fecha en que se realizó la notificación del acto administrativo, vigente hasta 01 de marzo de 2028.
- No se observó la construcción de una obra que garantice la derivación del caudal otorgado, por lo que esta no fue requerida en la Resolución 134-0029-2018 del 1 de marzo del 2018, la cual otorgó la concesión.
- En la Resolución con radicado N°134-0029-2018 del 1 de marzo del 2018, no se requirió a La Asociación Del Acueducto de Mazotes-ASOAMAZOTES, el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, hoy día conocido como Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-.
- Se evidencia que se respeta el caudal ecológico en el sitio de captación, toda vez que, la fuente continua con flujo y el sobrante del tanque de almacenamiento y distribución es conducido por tubería a fuente.

Verificación de Requerimientos: Resolución N°134-0029-2018 del 1 de marzo del 2018					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso doméstico, a la ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE MAZOTES ASOAMAZOTES, identificada con NIT 901.112.694-0, en calidad de poseedora, contando como Representante Legal con el Señor ELEUTERIO ACEVEDO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 15.521.131, en la fuente denominada "El Ochuval La placeta", para uso doméstico y en beneficio de la Vereda Mazotes, del Municipio de Cocorná..</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES será otorgada en un caudal total de 1.186 Useg L/S, a derivarse de la</p>				X 40%	<p>El predio para cual fue otorgada la concesión, es el mismo que se está beneficiando de ésta, al igual que la fuente de donde capta el recurso, es la misma, de donde otorgaron el caudal.</p> <p>El caudal captado, si es superior al caudal otorgado.</p> <p>Caudal otorgado: 1.186 L/s y se está captando 1.511L/s más de lo concesionado.</p>

<p>fuelle "El Ochuval La placeta". (...)</p>				
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE a la ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE MAZOTES ASOAMAZOTES, identificada con NIT 901.112.694-0, en calidad de poseedora, contando como Representante Legal con el Señor ELEUTERIO ACEVEDO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 15.521.131, para que, en un término máximo de 60 (sesenta) días contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, cumpla con las siguientes obligaciones::</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.</li> <li>- Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su</li> </ul>		X		<p>Se evidencia que se respeta el caudal ecológico en el sitio de captación, toda vez que, la fuente continua con flujo y el sobrante del tanque de almacenamiento y distribución es conducido por tubería a la fuente</p> <p>De acuerdo a la información suministrada por el señor Luis Alpidio González, la mayoría de las viviendas que se abastecen de ASOAMAZOTES, cuentan con pozo séptico, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, que generan en sus predios, las pocas que no cuentan con este, se encuentra en proceso de instalación</p>

<p>actividad, antes de disponer su afluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.</p>				
<p><b>ARTICULO TERCERO:</b> (...) para que cumpla con las siguientes actividades:          1. Deberá conservar áreas de protección hídrica, (...).          2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.</p>		X		<p>Se evidencia que ASOMAZOTS, ha conservado las áreas de protección hídrica, estas zonas se encuentran en muy buen estado de conservación y con especies propias de la zona, con abundante cobertura vegetal de bosque secundario y rastrojos bajos.</p>

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

**26. CONCLUSIONES:**

- Se realizó visita de control y seguimiento al trámite ambiental de concesión de aguas superficiales, otorgado mediante la Resolución con N° 134-0029-2018 del 1 de marzo del 2018, se verificó las condiciones ambientales del predio donde se encuentra la bocatoma en la fuente denominada "El Uchuval -La Placeta", ubicada en las coordenadas W:-75°12'44.18" y N: 6°3'13.22", en la vereda La Placeta de donde se abastecen La Asociación del Acueducto de Mazotes-ASOAMAZOTES de la vereda Mazotes del municipio de Cocorná.
- La concesión de aguas fue otorgada a La Asociación del Acueducto de Mazotes — ASOAMAZOTES, identificada con NIT 901.112.694-0, mediante Resolución 134-0029-2018 del 1 de marzo del 2018, en un caudal de 1.186 L/s, para beneficio de 78 familias (312 personas) y con una proyección de una tasa de crecimiento poblacional del 15% para la vigencia de la concesión de aguas, la cual tiene vigencia hasta el 01 de marzo de 2028. En la actualidad el número de familias que hacen parte La Asociación del Acueducto de Mazotes -ASOAMAZOTES son 120 suscriptores, lo que indica un crecimiento poblacional mucho mayor a lo proyectado inicialmente, por lo cual la población aumento en un 53.8%, en 4 años de otorgada la concesión de aguas.
- De acuerdo al aforo realizado los resultados arrojan que La Asociación Del Acueducto de Mazotes-ASOAMAZOTES está captando un caudal de 2.697 L/s, un caudal superior al otorgado mediante la Resolución 134-0029-2018 del 1 de marzo del 2018, que es un caudal de 1.186 L/s, en este sentido se está captando 1.511 L/s más de lo concesionado.
- De acuerdo a la información suministrada por el señor Luis Alpidio González ,la mayoría de las viviendas que se abastecen de ASOAMAZOTES, cuentan con pozo séptico, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, que generan en sus predios, las pocas que no cuentan con este se encuentra en proceso de instalación.
- Con relación a la fuente hídrica "El Uchuval -La Placeta " ubicada en la vereda La Placeta, en las coordenadas W:-75°12'44.18" y N: 6°3'13.22", se encuentra en muy buen estado de conservación y con especies propias de la zona, con abundante cobertura vegetal de bosque secundario, rastrojos bajos y se respeta el caudal ecológico de la misma.

- *La Asociación Del Acueducto de Mazotes-ASOAMAZOTES, no cuenta con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, donde se pueda optimizar la cantidad del recurso hídrico y se pueda garantizar el uso responsable del agua.*
- *El tiempo de vigencia de la concesión de aguas es de 10 años, contados a partir del 01 de marzo de 2018, fecha en que se realizó la notificación del acto administrativo, vigente hasta 01 de marzo de 2028.*
- *No se observó la construcción de una obra que garantice la derivación del caudal otorgado, por lo que ésta no fue requerida en la Resolución 134-0029-2018 del 1 de marzo del 2018, la cual otorgó la concesión.*

(...)"

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*  
(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, *a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo*

*lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.8.5. Obras de captación. *En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.*

Que en el Artículo 2.2.3.2.19.13. del Decreto 1076 de 2015, se establece lo siguiente: *"...Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03611 del 08 de junio de 2022**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente La Directora de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE MAZOTES — ASOAMAZOTES**, reconocida con NIT 901.112.694-0, a través de su Representante Legal el señor **LUIS ALPIDIO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.382.123**, para que, en un término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, allegue ante esta Corporación la solicitud de aumento de caudal, para los usos requeridos, en beneficio de los usuarios del acueducto **DE MAZOTES — ASOAMAZOTES**, ubicados en la vereda Mazotes del municipio de Cocorná, toda vez que en la actualidad cuentan con una población mucho mayor a lo proyectado inicialmente.

Para adelantar dicha modificación tendrán que tener en cuenta los siguientes documentos:

- Formulario único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
- Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante.
- Fotocopia de la cedula del Representante Legal
- Censo de usuarios del acueducto (donde se indique nombre completo, documento de identificación, dirección y teléfono).
- Información sobre los sistemas de captación, derivación y conducción.
- Autorización sanitaria favorable expedida por la autoridad sanitaria del departamento. Página web <https://www.dssa.gov.co/tramites>.

- Programa de Uso y Ahorro Eficiente del agua - PUEAA - F-TA-51.
- Constancia de pago para la evaluación del trámite.
- Oficio donde se realice la solicitud y se explique el motivo de la modificación del caudal.

**Parágrafo:** La implementación de los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal, estarán sujetos previa autorización por parte de la Corporación a la solicitud del trámite de aumento de caudal para la población requerida, ya que esta debe garantizar la derivación del nuevo caudal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE MAZOTES — ASOAMAZOTES**, reconocida con NIT 901.112.694-0, a través de su Representante Legal el señor **LUIS ALPIDIO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.382.123**, para que, en un término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente Acto administrativo, allegue ante esta Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el formato **F-TA-51 – FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**, como anexo a la solicitud de trámite de aumento de caudal a la concesión de aguas.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente, la presente decisión a la **ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE MAZOTES — ASOAMAZOTES**, reconocida con NIT 901.112.694-0, a través de su Representante Legal el señor **LUIS ALPIDIO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.382.123**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** a la **ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE MAZOTES — ASOAMAZOTES**, reconocida con NIT 901.112.694-0, a través de su Representante Legal el señor **LUIS ALPIDIO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.382.123**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** a la parte interesada que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES**

*Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha: 29/06/2022*  
*Proceso: Control y seguimiento de Concesión de aguas*  
*Técnico: Angie Montoya*  
*Expediente: 051970229454*